



MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONVENIO

En cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 50.1 de la Ley la Ley 4012015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el art. 21.1 de la Ley 112022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

1. TIPO DE CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- Convenio Marco.
- Convenio específico, indicar en su caso, si se encuadra en un convenio marco:
 - Adenda a un convenio existente (indicar el título del convenio):
 - Prórroga o renovación de un convenio existente (indicar el título del convenio):
 - Protocolo de colaboración.

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD APEC, PARA EL DESARROLLO DEL TÍTULO PROPIO MÁSTER DE FORMACIÓN PERMANENTE EN AUDITORÍA INTEGRAL Y CONTROL DE GESTIÓN, 9ª EDICIÓN

2. PERSONA DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DE LA UNIVERSITAT DE VALENCIA QUE PROPONE EL CONVENIO Y, EN SU CASO, PROMOTOR

Nombre y apellidos del proponente: Angeles Solanes Corella +

Cargo: Vicerrectora de Formación Permanente, Transformación Docente y Empleo

En su caso, nombre y apellidos del promotor:

Reyes Mestre Barbera

Departamento, servicio o unidad: Comptabilitat

Centro: Facultat d'Economia

Teléfono de contacto: +34 91625198

e-mail de contacto: Reyes.Mestre@uv.es

3. DATOS DE LA CONTRAPARTE

Nombre de la entidad: Universidad APEC (UNAPEC)

Tipo de entidad: Universidad

País del domicilio social: República Dominicana

Persona de contacto: Andy Manuel Crespo González

Teléfono de contacto: +1 8096860021

e-mail de contacto: acrespo@adm.unapec.edu.do

4. OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre las partes para la realización de los estudios conducentes al título propio Máster de Formación Permanente en Auditoría Integral y Control de Gestión, 9ª ed.

El convenio que se propone no incluye prestaciones propias de un contrato, de manera que queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



5. NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL CONVENIO

Objetivos que podrán alcanzarse:

El convenio propuesto da soporte a la novena edición de un programa con una duración de dos cursos académicos que lleva realizándose, a plena satisfacción de las partes y sin interrupción, desde el curso 2005-2006. En este sentido, permite dar continuidad a un programa respetado profesional y académicamente, que ha venido desarrollándose con éxito durante los últimos años.

Beneficio institucional que se pretende conseguir:

El Máster de formación Permanente en Auditoría Integral y Control de Gestión se imparte en la sede de la Universidad APEC en régimen de doble titulación, otorgando a los egresados, además del título propio de la Universitat de València, un título oficial del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) de la República Dominicana.

A lo largo de los años, el programa ha conseguido una elevada valoración y reconocimiento dentro del colectivo profesional al que va dirigido. Además, la titulación dominicana fue uno de los programas de la Universidad APEC que obtuvo la certificación de la Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP) a finales de 2013.

6. IMPACTO ECONÓMICO DEL CONVENIO (Marcar la opción que corresponda)

- El convenio propuesto no supone compromiso económico para las partes firmantes.
- El convenio propuesto tiene impacto económico para las partes firmantes, que se concreta en los siguientes compromisos económicos (1):

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Títulos Propios de Postgrado y Programas de Formación Continua de la Universitat de València (ACGUV 273/2021, de 9 de noviembre), de la cantidad prevista como ingresos en el presupuesto de la actividad formativa, le corresponderá a la Universitat de València el 10% en concepto de canon universitario, el 15% en concepto de gastos de gestión administrativa, el resto del presupuesto se destinará al resto de costes que conlleve la acción formativa.

De dicho presupuesto, la Universitat de València transferirá a la Universidad APEC previa presentación de la factura correspondiente, los gastos que se correspondan con los siguientes conceptos:

- La publicidad realizada del título objeto del presente convenio.
- Uso de aulas y demás instalaciones donde se lleve a cabo la acción formativa objeto del presente convenio.
- La distribución de los materiales docentes que remitan los profesores.

5

- Los honorarios de los profesores no pertenecientes a la Universitat de València que participen en el desarrollo del título propio objeto del presente convenio.

La Universidad APEC, por su parte, se hará cargo de la atención al profesorado participante, incluyendo la reserva y pago del alojamiento y manutención de los profesores que no residan en la sede en que se imparte el curso.

7. DURACIÓN DEL CONVENIO Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGA (2)

El presente convenio entrará en vigor a partir del momento de la última firma y su duración será coincidente con la del curso académico

8. OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

En Valencia, a 15 de mayo de 20 24

Firma del proponente o de la proponente:

ANGELES|
SOLANES|
CORELLA

Firmado digitalmente por
ANGELES|SOLANES|
CORELLA
Fecha: 2024.05.16 13:46:59
+02'00'

(1) Según lo que corresponda:

a) Si el convenio propuesto conlleva un gasto para la Universitat de Valencia, se hará una breve memoria económica en la que, al menos, conste una valoración económica del gasto total, su distribución por conceptos de gasto y su distribución temporal por anualidades, la existencia de crédito presupuestario y el centro de gasto que asumirá el gasto y la identificación de las partidas presupuestarias a las que se imputará.

b) Si la suscripción del convenio propuesto no implica un gasto para la Universitat de Valencia, si no que se trata de una aportación económica de la otra entidad suscriptora del convenio, se indicará la cuantía total de la aportación, si tiene carácter finalista y, en ese caso, la finalidad para la que se recibirá dicha aportación, el centro de gasto de la Universitat de Valencia en la que se deberá ingresar y la fecha aproximada en la que se recibirá la aportación. Así como si hay compromiso de presentar a la entidad que realiza la aportación, una justificación de los gastos ejecutados con cargo a la aportación.

(2) De acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por Administraciones Públicas, entre las que se encuentran incluidas, a estos efectos, las Universidades Públicas, deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

Además, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.